MEMORANDO

Radicado No: 202651006000030463

Para: Doctora **MIRIAN NIDIA JOJOA YAQUENO**
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Asunto: Solicitud Tramite de Modificación Contrato 52010732024
Fecha: 26 de junio de 2026

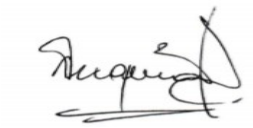
Cordial saludo.

De manera atenta remito a usted documentos para tramite de modificación de contrato **520010732024** para adición y prórroga así:

1. Justificación Modificación PDF firmada
2. Solicitud Registro SITCO bajo ID 1263952 pantallazo en estado Enviado
3. Invitación suscrita por la supervisora y dirigida al representante legal de la EAS, con las especificaciones de la modificación incluido valores y demás cambios.
4. Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal.
5. CDP y PACCO
6. Formato Flujo de pagos actualizado (actualizados los valores)
7. Memorando de orientaciones.
8. Acta comité técnico operativo.
9. Concepto Viabilidad
10. Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique).
11. Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
13. Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
14. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.

15. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días
16. Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.
17. Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
18. Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.
19. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).
20. RUT ACTUALIZADO

Atentamente:



MARTHA EUGENIA APRAEZ C.
Profesional Universitario – Supervisora de Contrato

Anexo: 85 folios.

Revisó /Proyectó: Martha Apraez -Centro Zonal La Unión.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Aportes
NUMERO	520010732024
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	Fundacion Para el Desarrollo Integral y Comunitario - FUNFIC
SUPERVISOR	Martha Eugenia Apraez Caicedo
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($880.885.369),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: La suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($880.885.369),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios Vigencia 2024: $ 1.456.519 Vigencia 2025: $ 579.524.776 Vigencia 2026: $ 299.904.074 **PARÁGRAFO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de junio de 2026** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30 de junio de 2026**

PÚBLICA

CDP	107824 5225 5826
RP	107824 5225 5826
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($693.350.171)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($693.350.171)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. Vigencia 2024: $ 1.456.519 Vigencia 2025: $ 391.989.578 Vigencia 2026: $ 299.904.074
PLAZO FINAL	**30 de junio de 2026**
OTRAS MODIFICACIONES	El 30 de julio y el 23 de octubre de 2025 se realizó liberación y otro si modificatorio para liberación de recursos unidades cerradas y reinversión para nivelación de canasta 2025, afectándose la cláusula 6 de valor del contrato, Sección 3 de contrato electrónico en el Acápite Información de Bienes y Servicios, Clausula 3.1.2 Clausulas Contractuales Especificas del Contrato de Aporte para la atención a la Primera Infancia, Sección 6 del Contrato Electrónico en el Acápite Información Presupuestal CDP y Compromiso presupuestal del gasto RP.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN, PRORROGA, y otro si modificatorio
ADICIÓN	Se adicionará al valor inicial del contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608),** correspondientes a:

PÚBLICA

	1. La suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. Por lo anterior es necesario realizar la modificación de las siguientes cláusulas contractuales: **A)** Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual quedara de la siguiente manera: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($725.282.779)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($725.282.779),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios Vigencia 2024: $ 1.456.519 Vigencia 2025: $ 391.989.578 Vigencia 2026: $ 331.836.682 **PARÁGRAFO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.
CDP	4226
FORMA DE PAGO	**B)** Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir 4 desembolsos,** quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** **(…)** El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	20	Julio	$ 7.983.152
2026	21	Agosto	$ 7.983.152

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2026</td><td>22</td><td>Septiembre</td><td>$ 7.983.152</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>23</td><td>Octubre</td><td>$ 7.983.152</td></tr>
</table>

Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de reinversión y adición previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado que se adjunta a la presente solicitud.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>C) Modificar la CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN, del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, la cual quedara de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Con lo anterior se procederá a modificar SECCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El cual quedará así; 31/10/2026 23:59 pm</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>D) Modificar SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS, incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

E) Modificar la SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>No. de CDP</th><th>Valor en Letras</th><th>Valor en Números</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>107824</td><td>UN MILLON</td><td>$1.456.519</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE	
2025	5225	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS M/CTE	$391.989.578
2026	5826	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$331.836.682

F) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS,** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	107824	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETNA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE	$1.456.519
2025	5225	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS M/CTE	$391.989.578
2026	5826	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$331.836.682

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

G) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia **2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero rubro presupuestal	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
Dependencia	162
Fuente de financiación	10

H) Modificar el numeral **3.3.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS del** literal **3.3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO**. de la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO del** anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES**, el cual, de conformidad con la matriz de zonificación adelantada en conjunto con centros zonales, Grupo Interno de Prevención de Primera Infancia y Sede Nacional en la cual se liberaron unidades de servicio la prestación del servicio quedara de la siguiente manera:

SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD	CANTIDAD DE UDS	TOTAL, CUPOS	MUNICIPIO
HCB Familiar y Comunitario	13	3	39	Belén
HCB FAMI - Familiar y Comunitario	15	4	60	Belén

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 30 de diciembre de 2024, el ICBF Regional Nariño y la EAS Fundacion Para el Desarrollo Familiar y Comunitario - FUNFIC suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre" con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 JUNIO DE 2026.**

2. Que el valor del contrato inicial corresponde a la suma de suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS**

PÚBLICA

M/CTE. ($880.885.369), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

Vigencia 2024: $ 1.456.519
Vigencia 2025: $ 579.524.776
Vigencia 2026: $ 299.904.074

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

3. Que el valor del contrato con las modificaciones a las cuales fue sometido con anterioridad a la actual solicitud asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($693.350.171)** Discriminado de la siguiente manera:

Vigencia 2024: $ 1.456.519
Vigencia 2025: $ 391.989.578
Vigencia 2026: $ 299.904.074

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

II. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN.

7. Concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones a los contratos de aportes: De conformidad con lo establecido en la Guía General para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, los supervisores de contratos deberán emitir concepto sobre la viabilidad de adelantar las modificaciones contractuales requeridas, las cuales deberán estar debidamente justificadas.

4. Que, mediante memorando con radicado No 20261600000005493 del 23 de enero de 2026, se emitió por parte de la Dirección de primera infancia de sede nacional *Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA.*

5. Que en el referido memorando se dispuso:

En atención a que la proyección presupuestal sobre la cual se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje inferior frente al comportamiento real de los indicadores macroeconómicos, especialmente el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5,1 % certificado por el DANE) y el incremento del salario mínimo (23 % decretado por el Gobierno Nacional), mediante memorando No. 20261600000000 de fecha 23 de enero de 2026, con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – Nivelación de Canasta", se impartieron las orientaciones correspondientes.

En dicho documento se establecen los lineamientos para que, en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan, a partir del mes de enero de 2026, los criterios de incremento económico a cada contrato, conforme a las disposiciones allí señaladas. (…)

6. Que mediante memorando No. 20261600000010583, de 04 de febrero de 2026 se emitió por parte de la Dirección de Primera Infancia de sede nacional orientaciones para la modificación de los contratos de aporte en el marco de la vinculación de las madres comunitarias como trabajadoras oficiales.

7. Que en el referido memorado estipula:

La formalización laboral de las Madres Comunitarias como trabajadoras oficiales constituye un avance trascendental en la garantía de sus derechos fundamentales y en la consolidación de la atención a la primera infancia. Este proceso responde de manera directa a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y en el artículo 68 de la Ley 2466, el cual reconoce la necesidad de dignificar las condiciones laborales e insta a que los órganos, organismos y entidades de la administración pública, a la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público.

En desarrollo de lo anterior, se profirieron los Decretos 1397 y 1398 del 22 de diciembre de2025 configurando un nuevo esquema de vinculación laboral de las trabajadoras oficiales que incide directamente en la estructura financiera y operativa de los contratos de aporte suscritos para la prestación del servicio de atención a la primera infancia.

En este contexto, los contratos de aporte establecen dentro de ***la CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO****, entre otras, la siguiente obligación:*
1. "(…) 16. Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados al 20 de diciembre de 2025, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha sobre el padre o madre comunitaria no se haya proferido acto administrativo de cierre de la Unidad de Servicio –UDS-, en atención a lo dispuesto del Anexo "Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio" o documento que lo actualice, modifique, adicione o sustituya. (Cuando aplique)

PARAGRAFO *- En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. (…)"*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En virtud de lo anterior, y atendiendo el marco normativo derivado del proceso de formalización laboral, resulta necesario adelantar el trámite de modificación de los contratos de aporte vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Manual De Contratación, en aquellos casos en que las Madres Comunitarias y las Madres Comunitarias de tránsito hayan sido vinculadas como trabajadoras oficiales del instituto, con el fin de liberar el recurso correspondiente al componente de Talento Humano de las unidades de servicio en las cuales se hayan dado aplicación a lo establecido en los Decretos 1397 y 1398 del 22 de diciembre de 2025.

Ahora bien, en aquellos casos en que, dentro de un mismo contrato de aporte, coexistan Madres Comunitarias o Madres de tránsito que hayan sido vinculadas como trabajadoras oficiales del ICBF y otras que no lo hayan sido, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de lo dispuesto en el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril del 2025, ***autoriza que los recursos no ejecutados correspondientes al componente de talento humano de las Madres vinculadas como trabajadoras oficiales del Instituto sean destinados a cubrir la nivelación de la canasta,*** *conforme a lo orientado mediante los memorandos con radicados No.20261600000005493 y su alcance 20261600000006113.*

Los demás rubros que integran la canasta de atención, tales como alimentación (cuando aplique), dotación, material pedagógico, servicios generales y demás componentes definidos en los lineamientos técnicos vigentes, continúan a cargo del operador garantizando la continuidad del servicio y la atención integral de las niñas, niños y personas gestantes (cuando aplique).

Esta modificación no solo responde a una obligación legal y contractual previamente pactada, sino que permite garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, evita la duplicidad en el reconocimiento de costos asociados al talento humano y asegura la coherencia entre el nuevo modelo de vinculación laboral y el esquema de operación del servicio.

En ese sentido, se solicita a las Direcciones Regionales adelantar la liberación de los recursos del componente de talento humano que fue vinculado al ICBF, para que a su vez la Dirección de primera Infancia realice el contra crédito correspondiente, o adelantar la gestión para la reinversión de recursos en aquellos contratos en donde coexistan Madres Comunitarias o Madres de tránsito que hayan sido vinculadas como trabajadoras oficiales del ICBF y otras que no lo hayan sido, de conformidad con las indicaciones brindadas para la nivelación de canasta.

8. Que a través de memorando No. 202616000000058863 de 08 de mayo de 2026, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "*Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026."*

9. Que en el referido memorando en lo que respecta al proceso de modificaciones contractuales se manifestó: (…)

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES*:*
El ICBF como establecimiento público de orden nacional, somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte, deban constar por escrito, cuenten con

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.
(…)

A partir de estas consideraciones, se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, ***corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones*** *a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:*

a. Plazo. *Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta* ***el 31 de octubre de 2026****, siempre y cuando el valor de la adición no exceda el 50% del valor inicial del contrato en salarios mínimos*
b. Viabilidad Técnica*. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (Invitación Pública o Invitación Cerrada) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia está sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:*

• Que las Entidades Administradoras del Servicio – EAS se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
• Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
• Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten percepción positiva de la comunidad representada por niñas, niños, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención.

c. Viabilidad Jurídica. *Sea lo primero advertir que los contratos solo pueden ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.*

Así mismo se advierte que no resulta procedente prorrogar un contrato cuya ejecución ha sido deficiente o respecto del cual existen requerimientos formales por presunto incumplimiento o derivados de los procesos de Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencian atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de los niños y niñas como criterio prevalente de interpretación y actuación. En consecuencia, cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión, el impacto sobre la población participante y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de la primera infancia, de modo que toda determinación debe privilegiar la protección real y continua de las niñas y los niños sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. *De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.*

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos". (Negrilla fuera de texto original)

10. Que teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se prorrogará hasta el **31 *de octubre de 2026*** para efectos de dar continuidad a la prestación de servicio sin la afectación a la atención de los usuarios del servicio de Primera Infancia.

11. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de aporte No 520010732024, por medio del cual se prestan los servicios Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y HCB FAMI de la modalidad familiar y comunitaria hasta el **31 de octubre de 2026,** teniendo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

12. Que en virtud de lo señalado en el memorando mencionado y desde la supervisión contractual se emitió concepto de viabilidad por considerar que existen razones de continuidad, necesidad y oportunidad para adelantar la presente modificación contractual.

13. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, **reinvertir los recursos** por concepto de inejecuciones (costos variables que no se ejecutaron al 100% por bajas coberturas, madres comunitarias laboralizadas, unidades cerradas e inasistencias) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de la vigencia 2026 que corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($111.042.146.)**

14. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en los memorandos antes referidos y atendiendo a que los recursos reinvertidos no son suficientes para garantizar (nivelación de canasta y la prestación del servicio hasta 31 de octubre de 2026), se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **TREINTA Y UN**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608) correspondientes a:

1. La suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608)** para la atención de los beneficiarios.

15. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** ajustándose a las modificaciones correspondientes.

16. *Que,* atendiendo a la matriz de zonificación adelantada por parte de Sede Nacional en compañía de la Regional Nariño Grupo Interno de Trabajo de prevención de Primera Infancia y el Centro Zonal La Union para efectos del presente tramite *y* mediante análisis adelantado en el marco del comité técnico operativo, por parte de la supervisión contractual se determinó necesario proceder a la liberación de unidades de servicios y/o cupos, las cuales ya se surtió en debida forma su proceso de cierre. Por lo anterior la asignación de cupos y UDS del presente contrato quedaran de la siguiente manera:

SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD	CANTIDAD DE UDS	TOTAL CUPOS	MUNICIPIO
HCB Familiar y Comunitario	13	3	39	Belen
HCB FAMI -Familiar y Comunitario	15	4	60	Belen

17. Que el valor del contrato después de la presente modificación será por la suma **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($725.282.779)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($725.282.779),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Vigencia 2024: $ 1.456.519
Vigencia 2025: $ 391.989.578
Vigencia 2026: $ 331.836.682

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

18. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5826** de fecha **enero 3 de 2026**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Nariño.

19. Que el valor correspondiente a la reinversión y adición será cancelado por ICBF en los siguientes desembolsos que se efectúen con posterioridad a la suscripción y legalización de la presente modificación, según lo dispuesto en la fórmula de pago de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y atendiendo a los valores descritos en el flujo de pagos actualizado y que se adjunta a la presente solicitud.

20. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: **$440.441.684,5** por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

21. Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

22. Que todas las estipulaciones, términos y condiciones del contrato que no fueron modificadas en el presente acto continúan incólumes.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato No. 520010732024.

De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes del servicio.

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 880.885.369**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 880.885.369
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 187.535.198**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	187535198
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 693.350.171**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 693.350.171
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 474.838.997**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	474838997
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 637.460.897
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 55.889.274
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 162.621.900
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 693.350.171**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 202616000000058863 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 23-06-2026 los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

- Memorando Remisorio
- Justificación Modificación PDF firmada
- Solicitud Registro SITCO bajo ID 1263952 pantallazo en estado Enviado
- Invitación suscrita por la supervisora y dirigida al representante legal de la EAS, con las especificaciones de la modificación incluido valores y demás cambios.
- Aceptación debidamente suscrita por el representante legal con las especificaciones de la modificación y con la radicación del centro zonal.
- CDP y PACCO
- Formato Flujo de pagos actualizado (actualizados los valores)
- Memorando de orientaciones.
- Acta comité técnico operativo.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• Viabilidad • Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique). • Copia de Cedula del Representante legal. (Legible) • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días • Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días. • Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales, • Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente). • RUT ACTUALIZADO
	MARTHA EUGENIA APRAEZ CAICEDO **SUPERVISORA**

Elaboró: Martha Eugenia Apraez Caicedo – supervisora de contrato
Leidy Maribel Lasso delgado – Enlace de seguimiento a la ejecución financiera CZ LU
Revisó: María Alejandra Muñoz - Enlace de seguimiento a la ejecución jurídica CZ LU

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

51000

Al contestar cite este número

Radicado No:
202651006000070661

La Union Nariño, 25 de junio de 2026

Señor(a)
SILVANA LORENA HERNANDEZ M
Representante Legal Fundacion para el Desarrollo Integral y Comunitario
Correo: funfic2024@gmail.com
Carrera 33 A N 7-611 Barrio San Vicente.
Pasto Nariño]

Asunto. Invitación a suscribir Modificación al Contrato de Aporte No. 520010732024

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo establecido memorando No. 202616000000058863 de 08 de mayo de 2026, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "*Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026.",* por medio del presente se invita a su Entidad a suscribir una modificación al Contrato de Aportes No. 520010732024, la cual se realizará por concepto de adición, prórroga, y otro si modificatorio en los siguientes términos:

Se adicionará la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608),** correspondientes a:

1. La suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

A) Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual quedara de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($725.282.779)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.**

($725.282.779) como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Vigencia 2024: $ 1.456.519
Vigencia 2025: $ 391.989.578
Vigencia 2026: $ 331.836.682

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

B) Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir 4 desembolsos,** quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
(…) El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	20	Julio	$12.713.712
2026	21	Agosto	$12.713.712
2026	22	Septiembre	$12.713.712
2026	23	Octubre	$12.713.712

Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de reinversión y adición previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado que se adjunta a la presente solicitud.

C) Modificar la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, la cual quedara de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Con lo anterior se procederá a modificar **SECCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El cual quedará así; **31/10/2026 23:59 pm.**

D) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

E) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	107824	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETNA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE	$1.456.519
2025	5225	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS M/CTE	$391.989.578
2026	5826	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$331.836.682

F) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS,** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	107824	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETNA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE	$1.456.519
2025	5225	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS	$391.989.578

		SETENTA Y OCHOPESOS M/CTE	
2026	5826	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$331.836.682

G) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia **2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero rubro presupuestal	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
Dependencia	162
Fuente de financiación	10

H) Modificar el numeral **3.3.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS del** literal **3.3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO**. de la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO del** anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES**, el cual, de conformidad con la matriz de zonificación adelantada en conjunto con centros zonales, Grupo Interno de Prevención de Primera Infancia y Sede Nacional en la cual se liberaron unidades de servicio la prestación del servicio quedara de la siguiente manera:

SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD	CANTIDAD DE UDS	TOTAL, CUPOS	MUNICIPIO
HCB Familiar y Comunitario	13	3	39	Belén
HCB FAMI - Familiar y Comunitario	15	4	60	Belén

Por lo anterior, solicito que si está de acuerdo con esta modificación manifieste por escrito su aceptación a suscribirla, y se adjunte la siguiente documentación:

- Documento de Aceptación
- Certificación de Existencia y Representación Legal vigente no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente (puede ser el certificado expedido por ICBF o certificación expedida por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas, y si es el caso la certificación de la Gobernación de Nariño según aplique) .
- Copia de Cedula del Representante legal. (Legible)

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM registro de deudores morosos del representante legal, vigencia no mayor a 90 días.
- Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales,
- Consulta de antecedentes de inhabilidades sexuales que su expedición no supere los 30 días.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Si está suscrito por contador o revisor fiscal (para quien esté obligado) deberá adjuntar: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente).
- RUT ACTUALIZADO

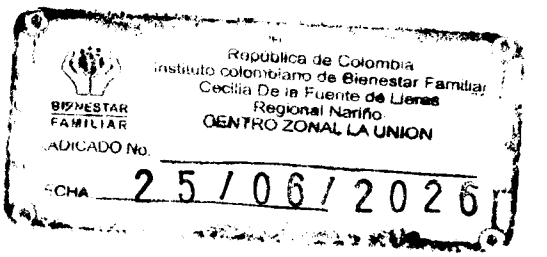
NOTA: Todas las certificaciones de antecedentes y/o certificaciones de existencia y representación legal deben ser vigentes al momento de suscribir la modificación contractual, para ello deben tener en cuenta que su vigencia es de 30 días calendario contados a partir desde la fecha de su expedición

Atentamente,



MARTHA EUGENIA APRAEZ C.
Supervisor contractual
Centro Zonal La Union
ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyectó y reviso: Martha Apraez/Leidy Maribel Lasso



La Union, 25 de junio de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Nariño
CZ La Union

Asunto: Aceptación a suscribir Modificación contractual Adición y prórroga al Contrato de Aportes No 520010732024

Cordial saludo,
Teniendo en cuenta lo establecido en el escrito de invitación y siguiendo las orientaciones descritas en el No. 20261600000058863 de 08 de mayo de 2026, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "*Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026.*" por medio del presente se acepta invitación a suscribir la modificación contractual - de Adición, prórroga y otro si modificatorio del contrato de aportes No. 520010732024 en los siguientes términos:

Se adicionará la suma **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608),** correspondientes a:

1. La suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608),**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

A) Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA,** la cual quedara de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($725.282.779),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($725.282.779), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Vigencia 2024: $ 1.456.519

Vigencia 2025: $ 391.989.578
Vigencia 2026: $ 331.836.682

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

B) Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir 4 desembolsos,** quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
(...) El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	20	Julio	$12.713.712
2026	21	Agosto	$12.713.712
2026	22	Septiembre	$12.713.712
2026	23	Octubre	$12.713.712

Nota. El giro de los desembolsos se hará efectivo en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de reinversión y adición previa aprobación por parte del supervisor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado cumpliendo cada una de las especificaciones descritas en el estudio previo para cada desembolso y en la forma como se describe en el flujo de pagos actualizado que se adjunta a la presente solicitud.

C) Modificar la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, la cual quedara de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Con lo anterior se procederá a modificar **SECCIÓN 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El cual quedará así; **31/10/2026 23:59 pm.**

D) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

E) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	107824	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETNA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE	$1.456.519
2025	5225	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS M/CTE	$391.989.578
2026	5826	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$331.836.682

F) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN COMPROMISO PRESUPUESTAL DE GASTOS,** la cual quedará de la siguiente manera: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	107824	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETNA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE	$1.456.519
2025	5225	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS	$391.989.578

		OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS M/CTE	
2026	5826	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$331.836.682

G) Modificar el valor del rubro presupuestal que se va a afectar vigencia **2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

Numero rubro presupuestal	C-4602-1500-9-704020-4602020-02
Dependencia	162
Fuente de financiación	10

H) Modificar el numeral **3.3.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS del** literal **3.3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.** de la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO del** anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES**, el cual de conformidad con la matriz de zonificación adelantada en conjunto con centros zonales, Grupo Interno de Prevención de Primera Infancia y Sede Nacional en la cual se liberaron unidades de servicio la prestación del servicio quedara de la siguiente manera:

SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD	CANTIDAD DE UDS	TOTAL CUPOS	MUNICIPIO
HCB Familiar y Comunitario	13	3	39	Belén
HCB FAMI - Familiar y Comunitario	15	4	60	Belén

Por lo anterior, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI con fecha de expedición no mayor a 30 días.

- Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal), vigencia no superior a 90 días
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (si la certificación esta suscrita por revisor fiscal o contador deben adjuntar la documentación copia de tarjeta profesional, copia de documento de identidad y certificación de junta central de contadores no mayor a 90 días).
- Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
- RUT actualizado.

Atentamente,

SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO
Cedula: 37081352 de PASTO
Celular: 3116039717

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmortizd	LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-23-12:56 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5826	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	299.904.074,00	**Valor Total Operaciones:**	31.932.608,00		**Valor Actual.:**	331.836.682,00	**Saldo x Comprometer:**	31.932.608,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5826	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS -	Nación	10	CSF	2026-06-23	299.904.074,00	31.932.608,00			
					Total:	299.904.074,00	31.932.608,00	331.836.682,00	31.932.608,00	0,00

Objeto:	VF-PRESTAR SERVICIOS EDUCACION INICIAL, MARCO ATNECION INTEGRAL A PI, CONFORMIDAD A MANUALES TEC. GUIAS OPERATI PARA ATENCION PI Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ICBF, EN ARMONIA CON POLITICA DE ESTADO PARA DSLLO INTEGRAL PI "CERO A SIEMPRE" CZ LA UNI

Firma Responsable

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero

Lorena Melisa Ortiz Diaz
LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**57F72E2F-05F9-4B49-9C07-6B4D9C9C699D**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	22/06/2026 6:51 p. m.
Consecutivo:	9495	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.			
Valor programado a contratar*:			$ 331.836.682,00
Valor contratado:			$ 299.904.074,00
Deducciones aplicadas al contrato			$ 0,00
Saldo programado a contratar:			$ 31.932.608,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162	SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	10	$ 331.836.682,00	$ 299.904.074,00	$ 31.932.608,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: lunes, 22 de junio de 2026

Generada por: giovanna.ponce

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	NARIÑO
ÁREA O GRUPO:	CZ LA UNION
TERCERO:	FUNDACION PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO
NIT O CC:	901581121
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	520010732024
VALOR TOTAL CTO ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 725.282.779
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	5826	5826	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	162	10	31.932.608	-	-	-	-	-	-	7.983.152	7.983.152	7.983.152	7.983.152	-	-		31.932.608	-
																					-
TOTAL						31.932.608	-	-	-	-	-	-	7.983.152	7.983.152	7.983.152	7.983.152	-	-	-	31.932.608	-

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20261600000058863

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia modalidad Familiar y Comunitaria y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER, para el segundo semestre de 2026

Fecha: 08 de mayo de 2026

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016) y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en lo que resta de la vigencia 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la planeación y gestión contractual requerida, la cual está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general , así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte se dará cumplimiento a las Guías Operativas y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, y anexos.

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

Para garantizar continuidad en la prestación de los servicios de Hogares de bienestar familiar – HCB - Hogares de bienestar familia, mujer e infancia – HCB FAMI - Hogares de bienestar familia, mujer e infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir. - Jardines comunitarios y Desarrollo Infantil en Establecimiento Reclusión - DIER se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte cuya celebración y ejecución inició en la vigencia 2024 y con un plazo estimado de ejecución hasta junio de 2026. No obstante, las dinámicas propias de la gestión contractual han generado que la contratación no se desarrolle y ejecute de manera uniforme en cuanto a los plazos de ejecución debido a gestiones administrativas, modificaciones contractuales y procesos sancionatorios, entre otros.

Por lo tanto, para la adecuada planeación de actividades y la definición de planes operativos para cada Dirección Regional, se hace necesario adelantar un ejercicio previo que permita identificar el estado de la contratación para cada UDS que presta los servicios indicados en el asunto de este memorando, de manera que se realice una evaluación detallada para definir la viabilidad de realizar modificaciones contractuales o la suscripción de nuevos contratos que permitan garantizar la continuidad de la atención hasta octubre de 2026.

De esta manera, se ha evidenciado la necesidad de adelantar mesas de trabajo con cada una de las Direcciones Regionales, con el fin de realizar la revisión y consolidación de la matriz de zonificación que se anexa a este memorando, y la validación de la viabilidad de la modificación de cada uno de los contratos mediante los cuales se presta actualmente el servicio.

El cronograma definido para las mesas de trabajo se remite como adjunto.

Desde la Dirección de Primera Infancia se realizará la convocatoria a las mesas de trabajo, para lo cual se reitera la necesidad de contar con el compromiso de las Direcciones Regionales, evitando cambios en el cronograma establecido.

Se requiere que, para estos espacios **se cuente con el balance actualizado de ejecución física y financiera de cada uno de los contratos de aporte** para la atención en Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB , HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, Jardines Comunitarios y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER.

Producto de estas mesas de trabajo se deberá definir un plan de acción para cada Dirección Regional, de manera tal que se identifiquen todas las necesidades de contratación (modificaciones y celebración de contratos nuevos), y se pueda realizar un ejercicio de acompañamiento articulado y eficiente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El ICBF como establecimiento público de orden nacional, somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la

satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte, deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Ahora, mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto la jurisprudencia y la doctrina han señalado que "(…) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel", al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección, especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar a un contrato celebrado por el ICBF, indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de IUS VARIANDI es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones, se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones** a los contratos de aporte que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, siempre y cuando el valor de la adición no exceda el 50% del valor inicial del contrato en salarios mínimos.

b. **Viabilidad Técnica.** Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (Invitación Pública o Invitación Cerrada) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia está sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

   • Que las Entidades Administradoras del Servicio – EAS se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

   • Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

   • Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten percepción positiva de la comunidad representada por niñas, niños, mamás, papás, acudientes, agentes

educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención.

c. **Viabilidad Jurídica.** Sea lo primero advertir que los contratos solo pueden ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

   Así mismo se advierte que no resulta procedente prorrogar un contrato cuya ejecución ha sido deficiente o respecto del cual existen requerimientos formales por presunto incumplimiento o derivados de los procesos de Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones. En consecuencia, cuando se evidencian atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

   Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de los niños y niñas **como criterio prevalente de interpretación y actuación**. En consecuencia, cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población participante y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de la primera infancia, de modo que toda determinación debe privilegiar la

protección real y continua de las niñas y los niños sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. **Viabilidad Financiera.** De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico. Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Las matrices de contratación están cargadas en el siguiente enlace de SharePoint

https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia2%2FDocumentos%20compartidos%2F2026%2F07%2E%20Equipo%20de%20Planeaci%C3%B3n%20Estrategica%2FMatriz%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5F2026%2FMatrices%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5Fserv%5Fcomunitarios%5FDIER&viewid=f28ff8fc%2D9784%2D4f91%2Db6aa%2D075937e262df&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1777901980799&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=679d1743%2D84fe%2D571f%2D935a%2D9fe45f0069e6&clickParams=eyJYLUFwcE5hbWUiOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWIgQXBwIiwiWC1BcHBWZXJzaW9uIjoiMjAyNjA0MTcwMTAuMjIiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000C7548717D9365A448D4EFDE586DC8E3B

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3. CRONOGRAMA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previo a indicar las actividades y tiempos del cronograma establecido, es preciso mencionar que los plazos definidos corresponden a tiempos máximos y las actividades pueden desarrollarse de manera previa en cumplimiento de los planes de trabajo que se definan en

cada Dirección Regional. **No obstante, las actividades de orden presupuestal están sujetas a la asignación y apropiación de recursos para las adiciones requeridas**.

ACTIVIDADES	FECHA DE LA ACTIVIDAD	ÁREA(S) RESPONSABLE(S)
Paso 0 Formalización de modificaciones para nivelación de canasta 2026	Plazo máximo 15 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 1 Mesas de trabajo para planeación	Mayo de 2026 según cronograma	Dirección Regional Dirección de Primera Infancia Dirección de Contratación
Paso 2 Actividades para la recolección de la percepción de la comunidad de operadores	Plazo máximo 15 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 3 Programación y transferencia de recursos a las Direcciones Regionales Identificación de inejecuciones en el marco de la formalización de las actas de legalización	Plazo estimado 15 de junio de 2026	Dirección de Primera Infancia Dirección Financiera Dirección Regional
Paso 3 Solicitud y publicación de PACCO	Plazo máximo 15 de junio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional Dirección de Abastecimiento
Paso 5 Solicitud y expedición de CDP	Plazo máximo 15 de junio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional
Paso 6 Elaboración de solicitudes de modificación y radicación para control de legalidad	Plazo máximo 18 de junio de 2026	Direcciones Regionales
Paso 12 Legalización de modificaciones en SECOP II	Plazo máximo 22 de junio de 2026	Grupo Jurídico Regionales (o quien haga sus veces) Contratistas Ordenador del Gasto

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS

Si una vez realizado el ejercicio de planeación, y producto del análisis de ejecución de cada contrato se evidencian situaciones que imposibiliten realizar modificaciones contractuales para

adicionar y prorrogar los contratos, tales como: que el valor de la adición requerida supere el 50% del valor inicial del contrato; se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación en la calidad de la atención; el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de la supervisión, entre otras, será necesario definir mecanismos que permitan garantizar la continuidad en la atención.

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026.

Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa **solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial**, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos pueda realizarse en los tiempos requeridos para la continuidad de la atención.

Así las cosas, los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional deberán contemplar actividades y cronogramas para la celebración de nuevos contratos según la necesidad identificada.

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE.

5.1. **Objeto:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.”.

5.2. **Servicios por contratar:** Hogares de Bienestar Familiar – HCB - Hogares de Bienestar Familiar, mujer e infancia – HCB FAMI - Hogares de Bienestar Familiar, mujer e infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir - Jardines comunitarios y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER.

5.3. **Zonificación:** Una vez finalizadas las mesas de trabajo adelantadas con las Direcciones Regionales, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

5.4. **Servicios por contratar:** Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio - UDS o Unidad de Atención - UA se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

5.5. **Programación de UDS:** En el marco del seguimiento a la prestación del servicio y del ejercicio de planeación y estructuración de los procesos de contratación y/o adición y prórroga de los contratos de aporte de Hogares Comunitarios de Bienestar, las Direcciones Regionales deberán verificar previamente el estado de cada unidad de servicio y abstenerse de programar aquellas que cuenten con resolución de cierre debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB).

5.6. **Plazo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

5.7. **Contrapartida mínima requerida:** Los servicios de Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER, Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y Jardines comunitarios, se encuentran exceptuados de aporte de contrapartida.

5.8. **Plazo para adelantar la contratación:** las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales, de manera tal que los contratos

se celebren **a más tardar el 25 de junio de 2026** a fin de que **se garantice el inicio de ejecución** el 01 de julio de 2026.

5.9. **Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio:** De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251100000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias", las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar y las Instituciones de Educación Superior deberán revisar y fortalecer sus procesos de selección de talento humano. Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.

Adicionalmente, y considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, las Entidades Administradoras del servicio, deberán priorizar la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

5.10. **Estudio de sector y selección de los interesados:** En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención

integral a la primera infancia hasta octubre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

5.11. **Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de atenciones por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se proyectó la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de las atenciones relacionadas, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto y la vigencia del contrato de aporte, calculadas por la Dirección de Primera Infancia – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos, se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional - SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

5.12. **Validación macro financiera:** Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.

- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el artículo 6 del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales.

  Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia **sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación,** las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

5.13. **Proyección de la Contratación:** La matriz de contratación está cargada en el enlace relacionado en el numeral 2. **INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) o Mónica Valbuena Rubio (Monica.Valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia

del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

5.14. **Comité de contratación regional:** Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales y los contratos de aporte. Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado para la Subdirección de Atención Familiar y Comunitaria.

Cordialmente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:

1. Cronograma mesas zonificación 2026
2. Matriz de Zonificación 2026
3. Modelo de solicitud de modificación contractual
4. Estudio previo
5. Clausulado

Revisó: Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación

Aprobó: Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirección de Atención Integral Familiar y Comunitaria

Proyectó: Liliana Muñoz Barajas - Contratista Dirección de Primera Infancia LMB
Isabel Cristina Barajas Ibarra - Contratista Dirección de Contratación Isabel C Barajas

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 12	
Hora: 5:40 pm	Fecha: junio 26 de 2026
Lugar:	Plataforma Teams – CZ La Unión
Dependencia que Convoca:	Supervisión contractual CZ La Unión
Proceso:	Misional – Promoción y Prevención – Primera Infancia
Objetivo:	Desarrollar Comité Técnico Operativo extraordinario del contrato de aportes No. 520010732024 ejecutado por la EAS Fundacion Para El Futuro Integral y Comunitario FUNFIC, correspondiente a las Modalidades Familiar y Comunitaria, en los servicios HCB y HCB FAMI para el municipio **de Belen**, con el fin de analizar la modificación contractual, por adición y prorroga.

Agenda:

1. Saludo inicial y verificación de asistencia.

2. Análisis modificación contractual: adición, prorroga y otro si modificatorio.

3. Compromisos

Desarrollo:

a) Saludo inicial y verificación de asistencia.

El comité técnico operativo extraordinario se desarrolla mediante la plataforma Microsoft Teams mediante el link:

https://teams.microsoft.com/meet/220863620903569?p=GwNaZvBkYWJkvhWxFk

El saludo inicial por parte de la Dra. Maria Camila Mayoral en condición de Coordinadora de CZ, quien ofrece la bienvenida y realiza la apertura del espacio de comité extraordinario, agradece la disposición del operador para revisión de la ejecución del contrato y toma de decisiones relacionada con modificación del contrato.

A continuación, se procede a verificar asistencia, por parte de la EAS

• Silvana Lorena Hernández – Representante Legal FUNFIC

• Alice Tatiana Mora - Financiera General

PÚBLICA

Por parte del ICBF Centro Zonal La Unión:

• Martha Eugenia Apraez – Supervisora de Contrato

• Leidy Maribel Lasso – Apoyo Financiero

• María Camila Mayoral –Coordinadora de Centro Zonal

2. Análisis modificación contractual: adición, prorroga y otro si modificatorio.

La supervisora de contrato Martha Apraez refiere que conforme información previa brindada a la Entidad Contratista, sobre la adición y prorroga de contratos de aportes de la modalidad Familiar y Comunitaria servicios de HCB y HCB FAMI, en el presente comité se procede a analizar las condiciones actuales de la ejecución contractual, para determinar la pertinencia de la modificación del contrato 520010732024, adelantando un análisis técnico y financiero.

A continuación desde ICBF se precisa que el análisis de la pertinencia para la modificación del contrato debe ser consecuente con las orientaciones brindadas por la Dirección de Primera Infancia de la sede Nacional, y la Regional Nariño a través de los Memorandos No 202616000000005493 del 23 de enero de 2026, que orienta la suscripción de adiciones y nivelación de canasta; el 202616000000010583, de 04 de febrero de 2026, que orienta la modificación de los contratos en el marco de la vinculación de las madres comunitarias como trabajadoras oficiales; el 202616000000058863 de 08 de mayo de 2026 que orienta la contratación de los servicios de educación inicial para el segundo semestre de 2026. En consecuencia se establece:

a) El contrato de aporte se suscribió el 30 de diciembre/2024, inicio operación el 30 del mismo día, el plazo inicial de ejecución vence el 30 de junio de 2026; circunstancia que exige modificación por prórroga hasta el 31 de octubre de 2026, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, atendiendo con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en la atención.

b) El valor inicial del presente contrato corresponde hasta la suma **de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($880.885.369),** incluidos impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

La suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($880.885.369)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

Vigencia 2024: $ 1.456.519
Vigencia 2025: $ 579.524.776
Vigencia 2026: $ 299.904.074

PUBLICA

c) Teniendo en cuenta las modificaciones por liberación y reinversiones efectuadas en la vigencia 2025, el valor del contrato es **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($693.350.171)** Discriminado de la siguiente manera:

Vigencia 2024: $ 1.456.519
Vigencia 2025: $ 391.989.578
Vigencia 2026: $ 299.904.074

d) Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en los memorandos referidos y atendiendo a que los recursos reinvertidos no son suficientes para garantizar (nivelación de canasta y la prestación del servicio hasta 31 de octubre de 2026), se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($31.932.608).**

e) Que el valor del contrato después de la presente modificación será por la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($725.282.779)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Valor distribuido por vigencias así:

Vigencia 2024: $ 1.456.519
Vigencia 2025: $ 391.989.578
Vigencia 2026: $ 331.836.682

A su vez se precisa que acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o **ampliación de la garantía**, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, **el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido**

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se hace necesario modificar las **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** ajustándose a las modificaciones correspondientes.

f) *Que,* atendiendo a la matriz de zonificación, para efectos del trámite de modificación del contrato y mediante análisis adelantado en el presente comité técnico operativo, se determina proceder a la liberación de la unidad de servicio de HCB Los Mayitos que opero hasta enero /2026. Por lo anterior la asignación de cupos y UDS del contrato quedara de la siguiente manera:

SERVICIO	CUPOS POR UNIDAD	CANTIDAD DE UDS	TOTAL CUPOS	MUNICIPIO
HCB Familiar y Comunitario	13	3	39	BELEN

PUBLICA

HCB FAMI -Familiar y Comunitario	15	4	60	

Realizado el ejercicio de análisis interno por parte de la supervisión y los integrantes del comité técnico operativo respecto a la identificación de los saldos por concepto de inejecuciones vigencia 2026 entre los meses de enero, febrero, marzo y abril, luego de ejercicio de reinversión para nivelación de canasta 2026 (por $24.776.660**), el valor de inejecuciones** asciende en un valor total de **CIENTO ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($111.042.146)**. Así, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, **reinvertir los recursos** por concepto de inejecuciones (costos variables que no se ejecutaron al 100% por bajas coberturas, madres comunitarias laboralizadas, unidades cerradas e inasistencias, unidades cerradas e inasistencias).

El Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora Financiera de la Regional Nariño, contempla el valor de los aportes que realiza el ICBF, según la siguiente descripción:

Vigencia	No. de CDP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	107824	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE	$1.456.519
2025	5225	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE	$391.989.578
2026	5826	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$331.836.682

El compromiso presupuestal de gastos, expedido por la Coordinadora Financiera de la Regional Nariño, contempla el valor de los aportes que realiza el ICBF, según la siguiente descripción

PÚBLICA

Vigencia	No. de RP	Valor en Letras	Valor en Números
2024	107824	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUETNA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE	$1.456.519
2025	5225	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS M/CTE	$391.989.578
2026	5826	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$331.836.682

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado (hasta el 31 de octubre/2026), y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición del contrato referido, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones del contrato de aporte 520010732024, de conformidad con la normatividad vigente.

Finalmente, en virtud de lo señalado en los memorandos mencionados desde la supervisión contractual se emite concepto de viabilidad por considerar que existen razones de continuidad, necesidad y oportunidad para adelantar la presente modificación contractual.

Decisiones:

PÚBLICA

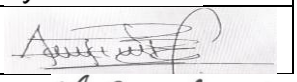
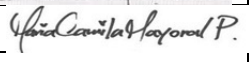
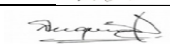
Se da viabilidad al proceso de modificación contractual por adición y prorroga, acorde con los datos presentados en el desarrollo del presente comité técnico operativo extraordinario.

3. **Compromisos**

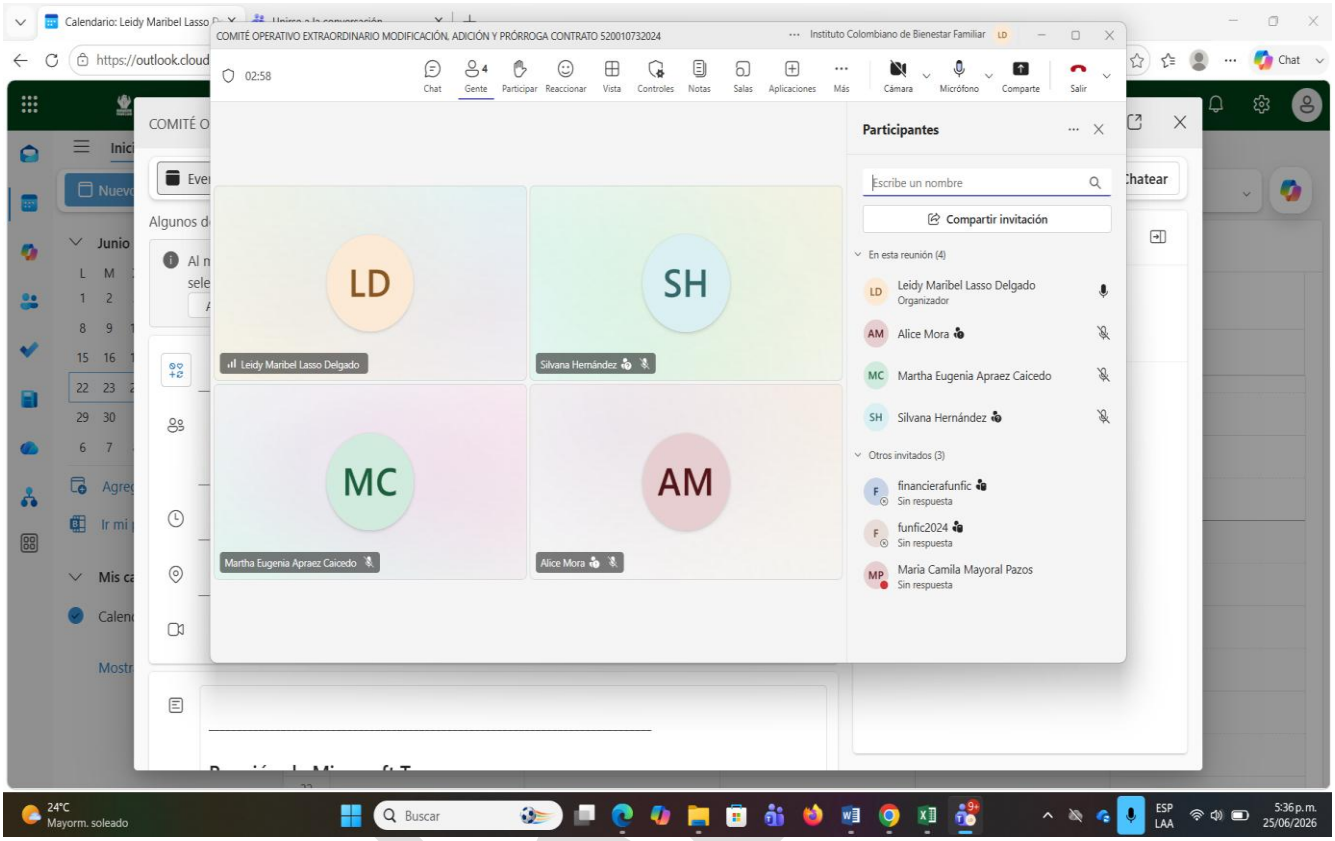
Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
Remitir invitación a modificar contrato 520010732024	Supervisor del Contrato	25/06/2026
Remitir aceptación a modificar contrato 520010732024	EAS FUNFIC	25/06/2026
Remitir documentación soporte requerida para realizar modificación de contrato	EAS FUNFIC	25/06/2026
Adelantar ante la Regional Nariño el trámite de modificación contractual	Supervisora de contrato	26/06/2026

Agotados los temas contemplados en la agenda, se termina la reunión a las 6:40 pm y se procede a la firma del acta por quienes intervinieron

ASISTENCIA

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Silvana Lorena Hernandez	Representante legal	FUNFIC	
Alice Tatiana Mora	Financiera	FUNFIC	
Maria Camila Mayoral	Coordinadora CZ La Union	CZ La Union ICBF	
Leidy Maribel Lasso D	Enlace Financiero	CZ La Union ICBF	
Martha Eugenia Apraez C.	Supervisora de Contrato	CZ La Union ICBF	
Próxima reunión *Por* definir	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	Por definir		
Colaborador que elabora el acta:	Martha Eugenia Apráez Caicedo/Leidy Maribel Lasso		

PÚBLICA


COMITÉ OPERATIVO EXTRAORDINARIO MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO 520010732024
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
02:58
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Controles
Notas
Salas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micrófono
Comparte
Salir
Participantes
Escribe un nombre
Compartir invitación
En esta reunión (4)
Leidy Maribel Lasso Delgado
Organizador
Alice Mora
Martha Eugenia Apraez Caicedo
Silvana Hernández
Otros invitados (3)
financierafunfic
Sin respuesta
funfic2024
Sin respuesta
Maria Camila Mayoral Pazos
Sin respuesta
LD
SH
MC
AM
Leidy Maribel Lasso Delgado
Silvana Hernández
Martha Eugenia Apraez Caicedo
Alice Mora
Buscar
24°C
Mayorm. soleado
ESP
LAA
5:36 p.m.
25/06/2026

PÚBL

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 520010732024

SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y COMUNITARIO - FUNFIC

EL CERTIFICA QUE:

En relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y a la oportuna revisión para detectar posibles incumplimientos del contratista para aplicar medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, artículo 8° de la ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimiento reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 43 de la Ley 1955 de 2019. Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios; y en aras de garantizar la calidad en la atención y dar continuidad a la contratación con las Entidades Administradoras de Servicios- EAS que prestan sus servicios en las modalidad familiar y comunitaria en la vigencia 2026; se requiere informar si a la fecha dan cumplimiento y/o existen alertas en los siguientes criterios de acuerdo a la operación del servicio:

- Que la Entidad Administradoras del Servicio Fundacion para el Desarrollo Integral y Comunitario -FUNFIC se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la EAS Fundacion para el Desarrollo Integral y Comunitario – FUNFIC no cuenta con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

- Que la EAS Fundacion para el Desarrollo Integral y Comunitario – FUNFIC no cuenta con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.

- Hasta la fecha no se han presentado PQRSF ante ICBF donde se exponga la percepción negativa de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la Fundacion para el Desarrollo Integral y Comunitario – FUNFIC.

- Que la EAS Fundacion para el Desarrollo Integral y Comunitario – FUNFIC cuenta con percepción positiva de la comunidad representada por niñas, niños,

mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención, aspecto respaldado en el REPORTE TU OPINIÓN CUENTA - CZ LA UNIÓN del 11/05/2026.

Por lo anterior y en el marco de mis competencias como supervisor de contrato N° 520010732024 manifiesto que la **EAS Fundacion para el Desarrollo Integral y Comunitario –** FUNFIC, identificada con NIT No. 901581121-3, no ha presentado ninguna situación que afecte la prestación del servicio y ha dado cumplimiento a las obligaciones, lineamientos y demás situaciones requeridas por el ICBF.

Observaciones: Por lo anteriormente expuesto se conceptúa viable adelantar proceso de adición y prorroga al contrato No. **520010732024** suscrito con la EAS Fundacion para el Desarrollo Integral y Comunitario – FUNFIC, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2026.

Se expide en La Unión Nariño a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

MARTHA EUGENIA APRAEZ CAICEDO
Supervisora de contrato 520010732024
Centro Zonal La Unión
ICBF Regional Nariño

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2026 - 11:36:02
Recibo No. S002289082, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KSv4VN3wns

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO
Sigla : FUNFIC
Nit : 901581121-3
Domicilio: Pasto, Nariño

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0010389
Fecha de inscripción: 29 de marzo de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ D CA 4 VILLA RECREO
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : fundacionfunfic2022@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3187393440
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ D CA 4 VILLA RECREO
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : fundacionfunfic2022@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01 del 03 de marzo de 2022 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2022, con el No. 36548 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO, Sigla FUNFIC.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 del 02 de septiembre de 2022 de la Asamblea General De Asociados de Pasto,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2022, con el No. 37221 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 8 del 09 de mayo de 2024 de la Consejo De Fundadores de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2024, con el No. 39807 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA – OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO “FUNFIC", tendrá por objeto principal: Desarrollar programas y proyectos de protección integral para Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias como también velar por el desarrollo y progreso de la comunidad y de sus recursos naturales, además de identificar formular, desarrollar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar planes programas y proyectos, todo para el correcto funcionamiento y enaltecimiento del tejido social y la población a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, desarrollar proyectos de carácter social, empresarial, productivo, familiar y comunitario a través de estudios científicos en las áreas de administración de empresas, ciencias contables, antropología, ecología, agronomía, salud integral y demás ciencias a fines que sirvan de apoyo. Asesorar consultorías, diseñar planes de desarrollo, estudios socioeconómicos, planes y proyectos de investigación en ciencias sociales, impacto ambiental. Diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo agropecuario, ganadero, piscícola, avícola, pequeñas especies, salud integral, promoción de salud, prevención de la enfermedad. Prestar servicios (asistencia, tratamiento y rehabilitación). Elaborar y ejecutar programas de salud ocupacional, asesorías y coordinación de actividades relacionadas con E.P.S, IPS, ARP, ARS, ese y demás entidades competentes. Diseñar proyectos en salud. Diseñar y ejecutar proyectos de estudios biotecnológicos, estudios de microempresas, desarrollo comercial rural, urbano, planeación municipal integral, finanzas, vivienda, educación, capacitación y asesoría en descentralización y reforma municipal. Realizar la elaboración y evaluación de proyectos de asistencia técnica comunitaria, sistematización de procesos en la administración pública. Desarrollar la promoción, logística y control de eventos culturales y artísticos con entes públicos y privados dirigidos a grupos étnicos y comunidad en general ofrecer capacitación en áreas de educación y formación a docentes, líderes, grupos y comunidad en general contribuir a la organización de grupos de desarrollo social, económicos y empresariales posibilitando formas de constitución, administración, evaluación y control. Liderar ta conformación de grupos de apoyo y desarrollo social y comunitario, además de ofrecer capacitación en sistematización de procesos administrativos, planeación y administración pública, evaluación de proyectos y asistencia técnica comunitaria. Prestar el servicio de atención a primera infancia y/o familia, atender niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios, de educación inicial y cuidado además de mujeres gestantes y lactantes, población en riesgo de desnutrición y población desplazada. Ejecutar y desarrollar acciones para la elaboración y en el manejo, manipulación y suministro de alimentos en restaurantes escolares, a población vulnerable, a la infancia, a adolescentes, a tercera edad y demás grupos poblacionales, así como a hospitales, clínicas, cárceles, instituciones educativas, militares, de defensa entre otras. y suministrar alimentación integral y complementaria de manera organizada. Ofrecer asistencia técnica en las áreas de formación, capacitación y desarrollo empresarial. Liderar procesos de desarrollo, asesorías de apoyo empresarial y económico,

gerenciar proyectos además de supervisar, auditar, hacer interventorías y evaluación social, económica, cultural, ambiental, técnica, administrativa, jurídica contable y financiera de proyectos, convenios o contratos orientados hacia la ejecución de recursos públicos o privados direccionados a garantizar la implementación de proyectos de inversión social para la población en general. Diseñar y ejecutar programas de deportes, recreación que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad. Ofrecer proyectos a instituciones oficiales y privadas en las áreas de deportes y recreación. Ofrecer capacitaciones y propender por la conformación de grupos de apoyo y líderes en las áreas deportivas y de recreación. Diseñar, asesorar y ejecutar proyectos para la construcción de parques de la salud y de la vida, además de construcciones deportivas y recreativas. Liderar gestiones tendientes al apoyo de acciones encaminadas al fomento cultural detención de talentos, artísticos, fomento de escuelas de cultura y artes. Apoyar las expresiones e inquietudes en las áreas culturales, artísticas y afines. Realizar programas de divulgación científica y técnica mediante espacios radiales, periodísticos y otros. Desarrollar la logística y organización. de eventos culturales, académicos, sociales y masivos a través de la organización de salones, conferencistas alimentación (refrigerios, almuerzos, cenas) hospedaje, transporte terrestre fluvial y aéreo. Alquiler de vehículos, alquiler de sonido, tarimas, luces, personal de logística, implementos logísticos, escenarios, contratación de artistas y grupos musicales nacionales e internacionales. Diseñar y asesorar proyectos de infraestructura además de administrar recursos para la ejecución de planes de vivienda en el territorio nacional con organismos a nivel nacional, departamental y municipal que contribuyan a la consecución exitosa de vivienda para los más necesitados y población objetivo. Encaminar acciones tendientes al diseño y ejecución de programas del medio ambiente, ecológicos de reforestación y todas aquellas actividades orientadas a revitalizar el entorno, la biodiversidad, estudios de impacto ambiental contribuir al rescate y consolidación de parques arqueológicos, reservas y parques naturales. Ofrecer capacitación, asesorías, diseño de programas en áreas agropecuarias, estudios biotecnológicos, recursos naturales, ambientales y antropológicos. Contribuir a la creación de un proyecto o plan de acción que impulse y coordine las actividades relacionadas con la promoción y orientación del turismo en el territorio nacional. Propender acciones encaminadas al rescate y estudio de la zona turística y lugares atractivos en los departamentos. Promover la salud a través de actividades como campañas, brigadas, extramurales, etc. Prevenir la enfermedad mediante la difusión de información bioestadística y epidemiologia. Dotar a entes públicos y privados con elementos de bioseguridad y afines. Capacitar a instituciones y entidades sobre aspectos vulnerables y métodos de prevención y protección. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. Apoyar) patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficios de la fundación. Efectuar todas las otras actividades y operaciones contractuales, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para la fundación. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o-: alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, como la comunidad en general, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas de orden público o privado que desarrollen el mismo o similar objeto. Además de crear canales comerciales para el suministro a entidades públicas y privadas de elementos como: muebles y

electrodomésticos, equipos de cómputo y oficina, papelería y aseo, útiles escolares y de escritorio, material didáctico y tecnológico, libros y bibliotecas, elementos deportivos, musicales, insumos y equipos médicos, odontológicos y de bio-seguridad y elementos de protección personal, dotación laboral, elementos de cocina y menaje, elementos industriales, fumigaciones, elementos de ferretería y construcción, mantenimiento de tanques de agua potable, equipos antropométricos con su respectiva calibración, recarga y venta de extintores, elementos de laboratorio, ciencia y tecnología, celulares, tables y accesorios, alquiler de vehículos y maquinaria pesada, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, comercio de partes, piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

PATRIMONIO

$ 20.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Son funciones del presidente y/o representante legal: - Presidir y dirigir las reuniones de la junta directiva. - Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos. -Ordenar al secretario la convocatoria del concejo de fundadores ordinaria o extraordinaria. -Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le competa. - Ejecutar las políticas que trace el consejo de fundadores o la junta directiva. - Presentar a la junta directiva el inventario anual de todos los bienes de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO FUNFIC. - Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO FUNFIC. - Presentar ante la junta directiva un informe acerca de la situación, actividades y proyecciones de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO FUNFIC. - Aperturar, cancelar cuentas bancarias y adquirir todos los servicios de las mismas. - Ejercer la representación legal de la fundación y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones del concejo de fundadores, de la Junta Directiva, las normas legales y de los presentes estatutos. - Dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad y la ejecución de sus funciones. - Suscribir, como representante legal de la fundación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse. -Adelantar las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO FUNFIC. - Elaborar y presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO “FUNFIC", antes del 30 de noviembre de cada año a la Junta Directiva para su aprobación. - Rendir al Concejo de Fundadores y a la Junta Directiva los informes que le soliciten. - Administrar el patrimonio de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO “FUNFIC", de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo de Fundadores, la Junta Directiva y los presentes estatutos. - Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Concejo de Fundadores y de la Junta Directiva. - Convocar al Concejo de Fundadores y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. - Presentar al Concejo de Fundadores y a la Junta Directiva, conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances de cuenta de la fundación. - Vigilar el normal funcionamiento administrativo de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO “FUNFIC" y solicitar a las entidades miembros, las asesorías que se juzgue necesarias. - Contratar, cuando sea necesario, los servicios de profesionales independientes, personas naturales y jurídicas para adelantar actividades de la fundación. - Las demás que le asigne el Concejo de Fundadores y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 010 del 09 de abril de 2025 de la Consejo De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 con el No. 41234 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL-PRESIDENTE	SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO	C.C. No. 37.081.352

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 010 del 09 de abril de 2025 de la Consejo De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 con el No. 41234 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA	SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO	C.C. No. 37.081.352
JUNTA DIRECTIVA	YIMI ALEXANDER BOLAÑOS ERAZO	C.C. No. 5.340.604
JUNTA DIRECTIVA	MARTIN ALEJANDRO MELO QUINTERO	C.C. No. 1.193.033.592

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 009 del 02 de marzo de 2025 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2025 con el No. 41013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DARLYN XIMENA MELO QUINTERO	C.C. No. 1.085.299.688	243682-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 005 del 02 de septiembre de 2022 de la Asamblea General De Asociados	37221 del 06 de septiembre de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 8 del 09 de mayo de 2024 de la Consejo De Fundadores	39807 del 20 de mayo de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.253.522.162,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

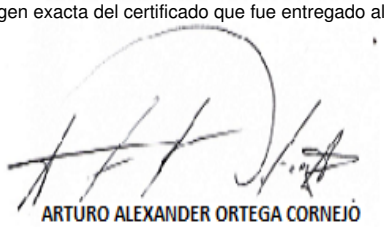
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2026 - 11:36:02
Recibo No. S002289082, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KSv4VN3wns

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

51200-2026

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

C E R T I F I C A:

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO "FUNFIC"** identificada con NIT 901581121-3, con domicilio en PASTO, Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO "FUNFIC"** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 338 del 29/05/2024, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 00313 del 15/05/2025, se inscribió como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO "FUNFIC"** a **SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **37,081,352**, inscripción vigente y hasta el 8/04/2028.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 53º. CERTIFICACIONES de la resolución No. 6300 del 2024, las certificaciones que expida el ICBF, en desarrollo de los asuntos objeto de la presente Resolución, contarán con una vigencia de seis (6) meses y/o hasta cuando se encuentre vigente la inscripción de sus órganos de administración.

Dada en San Juan de Pasto, a los 02/06/2026

MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO y CONTRATACION

Pin Estampilla UDENAR 20838200
Elaboro: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Profesional Universitario - OAC - Regional Nariño.

RESOLUCIÓN No. 0313

15 MAY 2025

"Por la cual se aprueba inscripción de junta directiva y representante legal FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO, identificada con NIT 901581121-3.

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MÓNICA ROA ROJAS, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 0292 del 31 de enero de 2025, prorrogada mediante Resolución No. 1712 del 16 de abril de 2025 y posesionada mediante Acta No. 04 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y articulo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que la Resolución Nro. 6300 del 26 de diciembre de 2024, establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones como la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que presten el servicio de protección integral.

Que el artículo 04. de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, señala:

"Delegar en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.

Ahora bien, el artículo 9 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *señala:*

"(...) Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información, relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones de la siguiente forma:

1. *La actualización de la información reportada por las personas jurídicas corresponderá a la Dirección regional que la haya otorgado. (...)"*

En consecuencia, toda reforma estatutaria inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios, presentada por una institución cuya personería jurídica haya sido otorgada o reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, deberá ser tramitada por la Dirección Regional que le otorgó o reconoció originalmente la personería.

Que mediante resolución Nro. 338 del 29/05/2024, se reconoció personería jurídica y se aprobaron los estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO, identificada con NIT 901581121-3

RESOLUCIÓN No. 0313 15 MAY 2025

"Por la cual se aprueba inscripción de junta directiva y representante legal FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO, identificada con NIT 901581121-3.

Que mediante petición presentada mediante radicado No. 20255100100006582 2 del 29/04/2025, la representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO, identificada con NIT 901581121-3, solicita inscripción de junta directiva, representante legal y revisor fiscal, sin embargo, se precisa que la elección del revisor fiscal se realizó a través de la resolución No. 185 del 13/03/2025, y que de acuerdo con lo establecido en sus estatutos el art. 27, determina una elección de libre nombramiento y remoción, la cual se encuentra vigente, en consecuencia, se procede a realizar la inscripción de la junta directiva y representante legal.

La FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO, identificada con NIT 901581121-3, mediante acta de reunión extraordinaria No. 010 del 09/04/2025, realizo elección de junta directiva y representante legal, por un término de tres (03) años, según se establece en el art. 11 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contaran a partir de la ejecutoria de este acto, hasta el 08/04/2028, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO	37.081.352	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
YIMI ALEXANDER BOLAÑOS ERAZO	5.340.604	VICEPRESIDENTE
MARTIN ALEJANDRO MELO QUINTERO	1.193.033.592	SECRETARIO

De los miembros de la junta directiva y presentante legal, se realizó consulta de antecedentes *judiciales, disciplinarios y fiscales*, que fueron consultados el 28/04/2025, de conformidad a los soportes que se encuentran en el expediente.

Finalmente, los actos elección de la junta directiva, presentante legal y revisor fiscal, se encuentran registrados en Camara de Comercio de Pasto, de conformidad con el certificado aportado del 28/04/2025.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como nuevo representante legal y director ejecutivo de la **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO,** identificada con **NIT 901581121-3,** a la señora **SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO**, identificada con **C.C. No. 37.081.352**, de conformidad con el acta de reunión extraordinaria No. 010 del 09/04/2025, por un término de tres (03) años, según se establece en el art. 11 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contaran a partir de la ejecutoria de este acto hasta el 08/04/2028.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO**, identificada con **NIT 901581121-3**, de conformidad con lo establecido en el acta de reunión extraordinaria No. 010 del 09/04/2025, por un término de tres (03) años, según se establece en el art. 11 de sus estatutos contado a partir de su elección, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contaran a partir de la ejecutoria de este acto hasta el 08/04/2028, así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO	37.081.352	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
YIMI ALEXANDER BOLAÑOS ERAZO	5.340.604	VICEPRESIDENTE
MARTIN ALEJANDRO MELO QUINTERO	1.193.033.592	SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 0313 **15 MAY 2025**

"Por la cual se aprueba inscripción de junta directiva y representante legal FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO, identificada con NIT 901581121-3.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO,** identificada con **NIT 901581121-3**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Resolución 6300 del 2024.

Dada en Pasto, a los **15 MAY 2025**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ROA ROJAS
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.
Profesional Universitario –Grupo Jurídico Regional Nariño

Control legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.081.352

HERNANDEZ MARCILLO

APELLIDOS

SILVANA LORENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1983

TUQUERRES

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

13-MAR-2001 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00452042-F-0037081352-20130723 0034051469A 1 6802345412

Scanned by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298523917

PIB
14:46:10

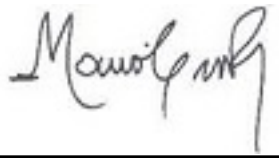
Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO identificado(a) con NIT número 9015811213:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298524002

PIB
14:46:51

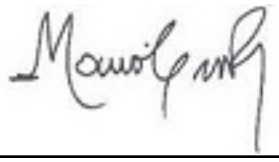
Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37081352:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 14:48:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37081352
Código de Verificación	37081352260626144839

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 14:48:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015811213
Código de Verificación	9015811213260626144808

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:49:51 PM horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37081352**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ MARCILLO SILVANA LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2026 02:51:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37081352 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142885361** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37081352 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/05/2026 03:31 PM

Código Verificación: **PY7VCLXF29**

Válida hasta: **26/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El(la) suscrito(a) SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 37081352 expedida en Pasto (N), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día veintitres (23) de junio de 2026.

Firma _____

Nombre SILVANA LORENA HERNANDEZ MARCILLO

Cédula 37081352

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:27:20 horas del **23/06/2026**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37081352,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ MARCILLO SILVANA LORENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Pasto (N), 23 de Junio de 2026

Yo, DARLYN XIMENA MELO QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.299.688 de Pasto, en mi calidad de Revisor Fiscal de la Entidad contratista FUNDACION FUNFIC**,** identificada con NIT No. 901.581.121-3 manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y cesantías, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Adicionalmente que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes a los meses mencionados, dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Atentamente,

.



_____

DARLYN XIMENA MELO QUINTERO
C.C. No. 1.085.299.688
T.P. No. 243682**-**T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.299.688**

MELO QUINTERO

APELLIDOS

DARLYN XIMENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1992**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-OCT-2010 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2300100-00268146-F-1085299688-20101129 **0025**033480A 1 35759969



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

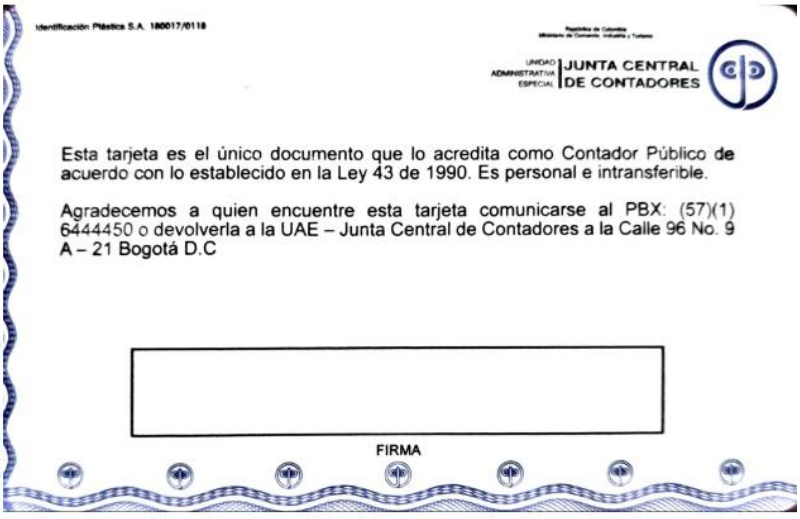
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

243682-T

DARLYN XIMENA
MELO QUINTERO
C.C. 1085299688
RES. INSCRIPCION 518 DEL 22/06/2018
INST UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

250833 **270326**



Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

855272BE02B4BBC4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DARLYN XIMENA MELO QUINTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1085299688 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 243682-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141178358700

(415)7707212489984(8020) 000014117835870 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 1 2 1	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACIÓN PARA EL FUTURO INTEGRAL Y COMUNITARIO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNFIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MZ D CA 4 BRR VILLA RECREO

42. Correo electrónico fundacionfunfic2022@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 0 3 9 7 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 2 0 3 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HURTADO BENAVIDES JUAN FERNANDO

985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141178358700

(415)7707212489984(8020) **000014117835870 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 1 2 1	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 3 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 3 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 1 0 3 8 9	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	2 6	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 3 2 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 3 2 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141178358700

(415)7707212489984(8020) **000014117835870 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 1 2 1	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 4 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 7 0 8 1 3 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	MARCILLO	SILVANA	LORENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141178358700

(415)7707212489984(8020) **000014117835870 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 1 2 1	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 3 4 0 6 0 4		COLOMBIA 1 6 9	BOLAÑOS	ERAZO	YIMI	ALEXANDER				2 0 2 2 0 3 2 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 6 9 5 1 8 5 4		COLOMBIA 1 6 9	CABRERA	GRIJALBA	GINNA	LISBETH				2 0 2 2 0 3 2 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 9 3 0 3 3 5 9 2		COLOMBIA 1 6 9	MELO	QUINTERO	MARTIN	ALEJANDRO				2 0 2 2 0 3 2 9	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141178358700

(415)7707212489984(8020) **000014117835870 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 1 2 1	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 9 9 6 8 8		2 4 3 6 8 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MELO	QUINTERO	DARLYN	XIMENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 5 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO